INQUISICION 25/1

1554, octubre, 27

Proceso contra Juan Monserrate, sillero, natural de Manacor, por intentar atentar a varias personas de la Inquisición.

+

Indei nomine Amen Noverint universi q[uo]d anno a
nativitate d[omi]ni Millesimo quingentesimo quinquagesimo quin
to / die vero ne comparabit nr. viresimo septimo men
sis octobris apud regiam palatium alcaçar civitatis Jaccen
sis coram Sereniss. Rege d[omi]no Jacobo [illegible] moyade Colmenar
[illegible] Collegii Compostellan[i] mag[ist]r Joannes agnus
[illegible] Notarius d[omi]ni Regis ordinarius / qui clamose fu[it]
[illegible] ex una et [illegible] Joannes [illegible]
[illegible]

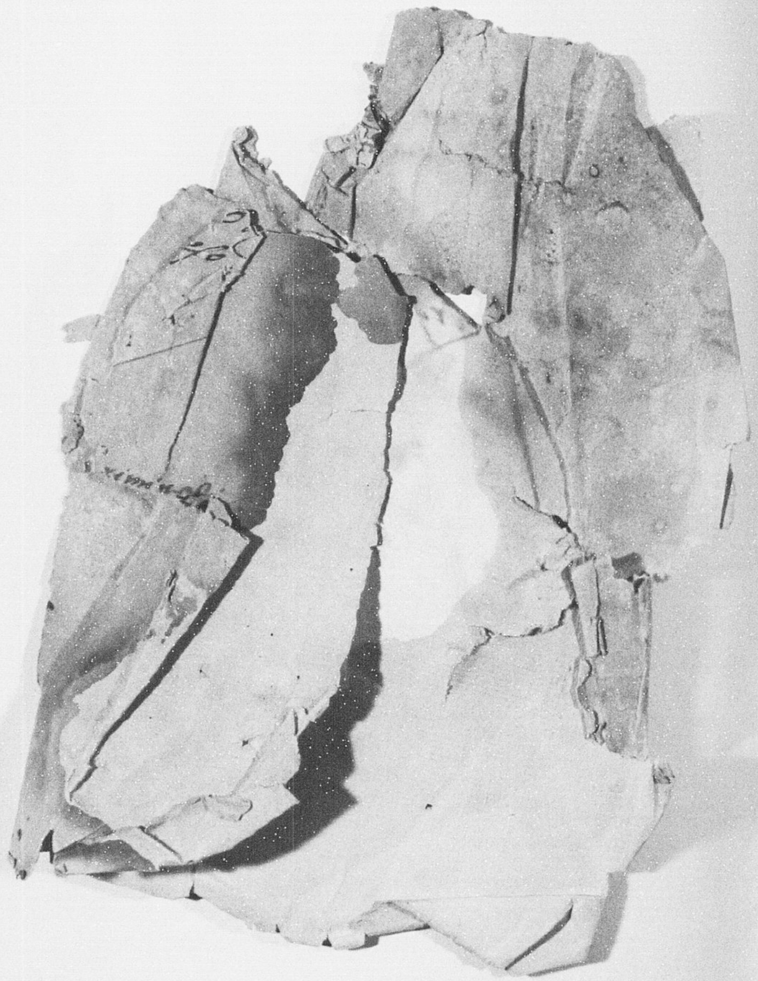
Esta la carta de [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] 31-3 1554

[illegible]

[illegible] ege y contra barzolome alberin y [illegible]
Jaymedefuentes yotros E yen Caso[illegible] en este caso demoser
[illegible] Amigo pedro [illegible] vn libro delgro sobrio esta enel
[illegible] debarzolome alberin



In dei nomine Amen noverint universi quod anno a nativitate ejusdem Millesimo trecentesimo sexagesimo quinto / die vero que computabatur vicesimo septimo mensis octobris apud regiam palacium de Zaragoza in quadam camera ipsius palacii presentibus testibus infrascriptis videlicet discreto Johanne Lopez de Gurrea domicello et Johanne Lopez de Mayorga domicello de Zaragoza / Gallego Comporti notario publico Cesaraugustano et dicti domini regis secretario et notario infrascripto ac pluribus aliis ad hec vocatis specialiter et rogatis / Cum honorabilis Johannes de Bonastruc alias Ça Caulada civis Cesaraugustanus olim in quodam processu per ipsum contra honorabilem Johannem de Bonastruc alias Ça Caulada civem Cesaraugustanum coram honorabili Johanne Ximenez de Luna locumtenente justiciarie civitatis et regni Aragonum et honorabilibus Johanne Ferrandi de Heredia et Johanne de Mur locatenentibus vicariorum Cesaraugustanorum habito et obtento contra dictum Johannem de Bonastruc alias Ça Caulada quadam sententia definitiva per dictum dominum locumtenentem et dictos locatenentes vicariorum Cesaraugustanorum lata et promulgata in dicto processu ut dicebatur / Et cum dictus Johannes de Bonastruc alias Ça Caulada civis Cesaraugustanus a dicta sententia definitiva ad dictum dominum regem tanquam ad superiorem et ad eius curiam appellasset / Et cum dictus Johannes de Bonastruc alias Ça Caulada civis Cesaraugustanus

Los los Juſt[ic]ia contra la Seriora proneedad ya poſſeſſada en
todo el reyno de Aragon eſſ[ta] Mandamos @ vos Joan Bonifa-
mos[ci]o gue prendays el Cuerpo de Joa monſarrattiador en la caſa
de mi dompno ebſtllers
y preſo aquel en Seguro lleuado cada vez pasaro rebelde
al Juſtiſia y lenvirendolo al Carcelero del dho ſanto
ofrio / Dat en el dho palaro dela Juſtiſia Cuatro-
dias delmes de ombre año de Mil quinientos Cin-
quenta y quatro

El mo[n]de
n[ue]ſtro

El Regente
Lanaja y Lo[ſ]

Por mandado de ſus Mag[ſ]tades /
Joan Thomas Depra
Scriu[a] de la Juſtiſia /

Die xxbijo octobris ano dn. Lmy. alfonsi ejusdem parerio Joan bonfill minio eiusdem Ciutatis Jurato relatum fuit ...
almoyna de este mundo y que lo testo ala ... alfonsi ...
romana alcarcelero del Castillo de Ciutat Ciutatis de Jorge albe de Jours parvinas Comunes depues de medio
el Ho dn. Jurados mas Jurados en Consejo ...

Die xxbijo mensis octobris
anno dn. Lmo. Alfonsi

compa.
captu

Jtem dem dize ante ecclesiam Jurg. Arios pagez fuesse dela carcel alcasa del arcidiano Joan monserrat y dele dixo como se clamais, dixo que Joan monserrat y que gmia de Vyc gnero de cosas y que su muger y gnes del lugar de malaue de mallorques y que gmia dixo que auia bes messes y medio que esta en Caragoca y que gnes de Belarce lona domic Caragoca Joan bermudez y que el dixo gnant era ante ayer gmi dixo que dixo gnes que eran bermes libros Casas en barcelona y que pensa que le mandaron pagar y que vispera les estudes de agm. del Castillo y que dixo gnes que le prendiesse ome y que prendelo y que fuesse ome senero del pilar y que ala prendera y que fuesse dixo que fuesse y trahelo agm. que el mero dende prendera y trahelo agm. dixo fuesse y que fuesse dixo que dixo que el Corredor, y que fuesse dixo que dixo que el Corredor, y que fuesse olgun, dixo que el dixo todo, respondio el en barcelona obria dos meses poco mas o menos dixo un amigo suyo clamado Bartholome mauro mallorquin que es estado Como de Joda Joballo un mancebo clamado Jayme de Jtem y que fuesse dixo que dixo que fuesse y que respondio y que fuesse dixo que dixo que fuesse y que respondio y que fuesse dixo que dixo que fuesse y que respondio

[illegible] / Jayme respondieme / rguel Jayme desfuentes fazer le costa
de Sancho albarsolome mano enel camino rrenda rrodrigo mel
page
enq̃ pudiesse aun el / rosservendo a rraigoso valle
fasta fuera alpuente desallego Jayme fuerdi de los nevros
de vna arbolea / rguisiendo bevi ose rdenar de
go de Corrego el Jayme despuentes dixo q̃ no se
fuesse grese q̃ nardasse hasta que fuesse denoche /
ste hogo de fazerlo assi / fuendo denada entraron
en la rubia / todos rel Jayme despuentes los otros
fl. Ger. de suso / Ferrando Gonçalez Johan Gonçalez
Rolli cenada vno sobre otro fuermen. alli / rel
otro dio estesse abuston donde trobo sar vno sollano
segnisse vi Corrales / rollo rel mes Jayme rabbi
fuesse rage Pedro de Cuenca / sar dos nos / rel barro
como suramps Pedro rel Jayme despuentes leyeron
sollano / rassi estesse rel otro senolo / vno sobre
matyn donde rel Blasco / rel Jayme dixo Coste q̃ suesse
vn sarro / de sinistra manera / Con / Companyero mayor / son escrivan
por. L. fl.
Dixo Johan cada Cuenca / sinos a rabamos / rel
le dixo Senor mossen Jayme / esse escrivano es del
Juzg.o / rel Jayme dixo q̃ no / no gueio fazer vsa ninguna me
los Juzg.os / rel Jayme dixo q̃ no / no gueio / vna gue era vn
Junta de Corrego / despues dixo rel Jayme despuentes
/ su Companyero q̃ el vno la Jerio / rel Jayme
los dos vn estilo q̃ fuesse / q̃ fuesse / rel Jayme
ssen los dos / rel q̃ no / rel Jayme dixo los vnos / los otros / dixo
my amigo Jayme / rel Blasco dixo / rel Jayme
lad demaran / Dixo micer Cayetes / rel Jayme fuesse / nos

en la plaça de los fuesse / fuerdi de la dicha mayor de
fuesse / rel Jayme / rel mostro / rel Jayme
de Cuenca / rel Pedro / rel Jayme / rel Jayme
/ rel Jayme / rel Jayme

Die [illegible] mensis decembris
anno [illegible] LXXX

Sobre dicho ante el señor Jurado Arias Salleza fue sacado
de la carcel a la sola de la audiencia el dicho Joan mont
serrat a instancia y fiel de dicho, a los autos mas arriba
de este negocio.

Dixo a sus mercedes que el pasado jueves que contaremos a
XXVIII del mes de noviembre proximo pasado, que el dicho
Jayme de Frieres le fue mostrada una vaqueta que tenemos sobre
dicho y la mano de la cual se sacara por la parte de dentro
de dicho y fiel de dicho, dixo agora, y dixo que no sabe ni sabia
no en aquel entonces que la dicha vaqueta tenia la mano de
dicho Jayme de Frieres [illegible] vez que Jayme de Frieres pasase de
cerdan dio a entender no sabe ni sabia como a cierta persona
no tenia cierta que la vaqueta que el pasado dicho
dicho Jayme de Frieres dio a entender donde habia sido
otras dos vaquetas de dedos juntos grandes y pequeñas
vio en aquella cosa que habia dos cepillos cada uno
de dedos pequeñas vaquetas de que
dicho Jayme de Frieres dio a entender y dixo como
pareciendo estando en Valencia y dende ando un cierto
tiempo que pasase vio este que tenia mucha cera y que en
una casa donde moraron la mujer de dicho Jeronimo
cerdan seguidamente el mesmo Jayme de Frieres
dixo cierta de su mano en el dicho cera que dixo que el
lo en fuese enviase y proveyese bien y assi
es dicho este y los compañeros juraron y cetera y ces

y les dreo gne por voca o fue ffet gnes ce ebo ffet elo
matario
fuelle dho gne go gnieres aqnel canalles gne les
hobia dedar cen sueldos y ponerlos en selho / dzegne
no sabemas q̃ gegne sayme de fuentes legreo gne ero
los canalles mo dezmigol gne suamo zgne mm
ca les dreo gme ero mi tan poco Corsino Robles
am ello geronimo cerdsuama Jaimgnes los mudos
vezes les dero gne gnero hoblar un suamo ello
fuentes mugno gnso
Jtem dize gne hondo ele en su Compangero y sayme de su
entes m ellos alos espalles de les sale barba ma gne
azlando de Cmicer sayme de lugo en uno fuz Clazer
allí les tallaron / gne elmes Cmo hobo su Clanze le en
do nes Cano elerio y ontenla el dho micer lmo y
sino se ello les el fuente y de lla Cstes y os
Compangero vido all dzer entre ambos a so gne el
Cora hora muy tieno gnendo dzpi q̃ les y oieran
ron gne pondieran hoben dho ello / zgne el dho /
fuentes ele dobo yrso y dezo gne gnes no y obio
muerto Canete y gne dero caben Cmicer elober
antes gne dese la sentencio enel neso de suamo /
porque sagnel dero cab entrano otro gne fero
amigo de suamo y les dezio gne se elles no grano
Jazerlo gne se lo hanio dentrana en esta cosa de
micer elobero y lo matando porgne en uno nos trays
res zgne se semone de fobo gnisado se Jaziendo
Y dize gne dho gne sayme de fuentes les mosho Cmicer
canete yo gne lo matasse) ese y su Compangero de

dzeron gne les dreo ese dicho dela sngn. y el fuentes
les dreo gneno sino gne eran hombres de vezo manera
zapocal / gne de sgnes se menos no se Sabia mingno
menos sec / zgne de sgnes de les de micer canete eso
oblano al dho sayme de fuentes y el dzeio gne mi se
si micer elobero y micer sayme de lmo eran dela sngn. y
el les dreo gneno / zgne se fuze el dho gne no se fuesten
alo y plesia porgne alos troyd no les volio lo y plesio
si no gne se fuesten Cn rosa de sn Joan dealego / zgnegno
se entrendero de matar Cmicer elobero les dreo el dho
fuentes gse lo matasse gne se fuesse Cassino. y de sten le
valleta en ello / zgnegnado dze gne Cmicer sayme gnar
dato dos vezes / zmicer elobero uno solo
vez y solo gne se fuesse alla zgnos vezes de nodre
zgne Cmicer canete de gnardano envezes mos de lo mes
zgnes nudes vezes lo dzeio zgnegnado. y tubero abeniure
zla de matar de gne se dezo zgnegnado. fuelle dho agn
obero ostado se dzeio Jodio ompanyo un lombarde y
bre comu be gne no le gsaro ni dingno de lo gne obero
agno dho y confessado porgne obiere entrobo se dies
dero obelo Jnio rdo esto gne recebio de abo Carel

Die v. decembris ano
[illegible] dni. Lm al sso Joje

[illegible] gne fuesando dela Carel alo sala del audiencia
[illegible] Joan monfuan anuel sn. Jgn. agni de gnesto pa.
[illegible] gne [illegible] gne [illegible]
[illegible] por el Jnio y Leglon les an de Cisa agora por esto. / por
[illegible] fedes amigo. y agni se dezora nada mingnoja en
vos / pero / pues agora / ot Cisa por esto no de ye ys

Testigo

de dezir la verdad / dixo que sabe lo
haze / y lleuo / despues de lo sobredicho / lo
la carta poder del fiscal dicho y dello fue re
cebido juramento

Dieze de mes febrero año
de LV al fiscal

Sobre fue sacado de la carcel a la sala del audiencia
el dicho Joan monserrate a pedimento del Sr. Juez. ayuso / al
qual dicho Sr. Juez dixo que si / respondio / vengo
a supp. a su Sa. me mande dar libertad pues yo se de mi
do mi confiencia / y soy pobre menestral y tengo obrador y
no fin vida trabajando / y se de la y soy de genio
muy ayre y se offende en fin es hombre y yo los hombres comen
si respondio / no tengo comisal y gano mi vida trabajan
do con mi obrador y se de negado ya mi conciencia / y se de
la y a sacado gemendo y sere y tendre con mi muger y hijos
se lleua / tengo renta y luego fue mandado a buen

Dieze xv. mensis Junii
anno ca. de LV al fiscal

Yo dem. ante el Sr. Juez. a mi pedimento fue
sacado de la carcel al corredor de la audiencia el dicho
Joan monserrate a pedimento de fiscal dicho que
si / dixo Sr. supplico a V. Sa. mande me perdone que soy impatiente / y por amor de dios
me perdone que soy impatiente / y por amor de dios
supplico. Sr. Sa. que por lo q. de dicho hemos se
me haga offensa mismo no me tengo dano /

que soy mi pobre obrador una sala fuera dem. tierra
que me de pueden dar mi servicio / que de
cho sobredicho que se offrecido y se ha de
cansa que luego se entienden me pueden dar
los testigos primero / dixo a lo supplico V. S.
Sr. ordenes / luego fue declarado

Dieze de agosto año
de LV al fiscal /

Sobre fue sacado de la carcel a pedimento de la dicha el dicho
Joan monserrate ante los Sres. Juezes ayuso Pedro Lopez
Juez y oficial fiscal en el dicho pedimento el dicho Joan
ayuso dicho Sr. mi dicho dixo q. prueba
Responde que pena Juez. sobre las dichas q. ayer de
cho / el dicho su parte pide tener Juez. por dicho q.
Juez. responde que es verdad dezir y el luego
los dichos Sres. Juezes ayuso dixeron q. el q.
dicho pueda prueba q. por dicho q. de negar
fue juramentado por los dichos Sres. Juezes en la mano derecha
en forma juramentado por Dios se offreciendo se sobre todo lo que
el dicho en este proceso luego a los principios q. fue preso y
fiscal assi leydo y por el bien entendido / dixo q. es verdad
que assi lo dixo y hizo lo dicho y hemos dixo que
la verdad que la noche q. llegaron en Zaragoza la
noche q. durmieron el dicho y su compañero borracho
me alberti en la posada y la fiscal dicho pedro. q. eron.
yeneso de las sachas que les dieron para tirar de la
dicha / a los q. dicho tiene / dixo q. lo que tenia / ayer
ba / el dicho borracho y este dicho q. lo que

porq̃ dize q̃ dos saetas les dieron / dos passabres el hijo
de pase y el otro dellos era rallon / q̃ no sabe dieron
donde estaban las armas / q̃ no entra casa donde tenian las
armas y capa / q̃ sabe q̃ vn muchacho / q̃ no sabe el casa
esta cerca / q̃ entra entre / q̃ assi mesmo dize q̃ algunas
veces de noche passaron por delante la casa de mi/ra
bero y de mi/r Cenerse / q̃ sin duda por el juzgado / q̃
luego despues le fue leyda la/ dicha dicha dos cedulas
y el dicho Salvador mi/r Rabero dixeron / oyer / q̃ en el/es
to entienden q̃ dize en esta cedula / q̃ defiende / q̃ assi ley
da y pueblos / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ refiere
a lo q̃ tiene dicho / q̃ en esta cedula / q̃ no sabe
Juan Gil / q̃ sabe q̃ le fue leyda / q̃ no sabe / q̃ no sabe
segun refiere / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ es verdad
lo contenido en dicha cedula / q̃ no sabe / q̃ entiende
Juan Gil sobre dicho / q̃ no sabe / q̃ refiere a lo q̃
tiene dicho / Juan Gil sobre dicho / q̃ no sabe / q̃ no sabe
dula / q̃ no sabe / q̃ refiere / q̃ entiende / Juan Gil sobre
dicho / q̃ no sabe / q̃ no sabe / Preguntado / q̃ diga si
de mi/r Rabero / q̃ no sabe / q̃ por muchas veces el dicho
Spanero bien / Colome passaron por delante su casa pero
q̃ no sabe / q̃ no sabe / Juan Gil sobre dicho / q̃ no sabe /
q̃ no sabe / q̃ refiere a lo q̃ tiene dicho / Juan
Gil sobre dicho / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ es verdad
a lo q̃ tiene dicho / Juan Gil sobre dicho / q̃ no sabe /
Juan Gil sobre dicho / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe /

dela dicha cedula es / q̃ no sabe / q̃ es verdad refirien
dose / q̃ no sabe / Juan Gil sobre dicho / q̃ no sabe /
dicho / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
en vezes a lo q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
dela casas / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
pase / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
no / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
algunas / q̃ no sabe / q̃ no sabe / Juan Gil sobre dicho /
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
dose / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / Dize
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe
q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe / q̃ no sabe

y Fablaron vno el paje diziendo onde gierzen Fabla
al S.r Pedro Geraldo. yo el dicho paje diziendo q
yziendo y Fazer dicho vno y Fablaron vno y yo el es
Fablanja en casa. yassi no le Fablaron della noche yo
zegue a Fuy essa noche no le Fablaron el dicho S.r ni Fa con
quiero poco Fotras vezes el dicho Fue compañero Fa
Fue el dicho Pedro Geraldo y el dicho Fablo vno
dicho Pedro Geraldo Fue preso y detenido sobre el
Fecho de marcos / dicho vno Fue preso por el no Fabe
mas dezir el dicho Fablo Fue compañero estan
presos parte negro / y sobre lo dicho vno
no sabe / dezir vno no sabe Fablo vno
no sabe nel en poder / dicho vno /
Fuy dicho y esperado / dicho vno / dicho vno
en Fe en Fuy dicho vno /

Fue Fecho

Fue dicho vno / dicho vno Fue
en Fe en Fuy dicho vno /

Ex depues dello sobredicho dicho vno y luego
los dichos del Fuy vno dicho vno dicho vno Fue
monges vno / dicho vno / dicho vno / dicho vno
dicho vno / dicho vno / en el dicho vno y Fue compañero de
nes / dicho vno dicho vno / dicho vno / Fernando de

manera / fue leydo dicho vno / dicho vno ninguna
cosa diga del dicho Fuan ni delos Carceles ni presos
ni de Fecho proceso / por dicho vno / le gozen libre de
los Carceles / respondio dicho vno / ninguna cosa por
ello / gue ninguna cosa diga en perjuizio / fue leydo
dicho vno / del le cumplir Fecho de esta tierra / y no dicho vno
Fecho ay Fue leydo Carceles y dellos dineros parte
Cumplio / dicho vno / dicho vno / dicho vno / dicho vno
dicho vno / dicho vno / y Fue leydo / dicho vno / dicho vno
dicho vno / dicho vno / dicho vno

obray cedula [illegible] fecha en [illegible] dia del mes de [illegible] deposicion en 4º de pliego
[illegible] adereçe vrd dicho [illegible] dize [illegible] anno de 1º LVº alfonsso etc
[illegible] dicho [illegible] Antes es perez lopez por peter [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Anse la presençia de ber-s. Ymo mesy 111. Ymig
mgco Vbdo. señores el obispo de girona ⁊ el ho
pedro lopez de mora ⁊ inquisidores apostolicos
dta se contra la herejia pravedad ⁊ apostolica
por la santa sede apostolica diputados en el pre
sente reyno de aragon ⁊obispado de lerida
compareçe fr pedro reanes consul por dicha
santa office de la inquisicion en su sobredicho
dicen aquella mejor forma ⁊ manera q dezir
[illegible] ⁊ dize q por el mes de [illegible]
de anno [illegible] de mill quinientos ⁊ vin
cuatro ⁊ anno Ymo. Ramon [illegible] de
tes regnant pedro [illegible] [illegible] ⁊ [illegible]
[illegible] ⁊ Ymo. Ramon [illegible] [illegible] de
[illegible] ⁊ [illegible] de [illegible] [illegible] ⁊ [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

llorenym ... llegoron ... galles ... dela presentacion de aragon ... dixo ... jayme de fuentes ... presente ... no fuesen vistos.

otro sy dixo que ... de ... de los bienes ... dicho jayme de fuentes ... de ... pedro jeronimo ... de ser pesados ... bienes ... mjeno aquella noche

otro sy dixo que ... jayme de fuentes ... del dicho ... bartholome ... por ... el dicho ... dixo ... pedro jeronimo ... es ... qual ... bartholome ... misa ... poner por obra ... de ... misericordia ... guardando ... en ... et ... pedros ... efectuar y poner por obra ... juramento

otro sy dixo que ... de fuentes ... el dicho ... de fuentes ... el dicho ... bartholome ... albenym ... dixo ... jayme de fuentes ... el qual ... dixo que ... mjeno ... pudiesse ... dicho

otro sy dixo el dicho ... mas ... a la presente ... pesar ... dicho ... jayme de fuentes ... relar ... de ... dicho ... fuentes ... dicho

otro sy dixo que ... de ... dicho ... bartholome ... albenym ... misas ... de ... dicho ... bartholome ... albenym ... misas ... libras ... de dineros ... dicho

[illegible] dixo [illegible] dixo al dicho Jo mo serras
seis reales para bar ranssa y punto verde
para dar por dereto lo qual todo dixo
los dichos mobrados dixeron el otro dellos al
de menos el dicho Jayme de fuentes depues
se bolbio ante dicho Pº Jeronymo y dixo
seles dieses dixiere el otro dellos seles dio
dicho quitada e rroto del dicho Pº Jeronymo
y luego por otra ranssa rayada dixo solo por
y dixese y por pedrose dicho mo y pidio
a los dichos barcelone maura y Jo mo serras
reboleo dicho quitado y dellos del otro dellos
dixiere al dicho Jayme de fuentes boa dicho
y dicho se dicho bez y muchas bezes ante personas dignas
de fe

Otro si dixo dicho exponiendo q los dichos maura
y mo serras se deteny(an) por lo q dicho es
de perpetrar dicho rroto y dixo q ante dicho Jayme
de fuentes dellos dixo dellos q se marabillaua mucho
dellos como no arrobaua pues otro rroto mayor
y mayor q su amo estaua muy mal mirado y
q si no se fuesen dellos dichos presos q dixiere
el otro dellos los prendia q dicho rroto les dixo
los dichos dos caualleros mis principales amos pa
dayn y caualleros y gente de rroto les prendiesse y prendo
dichos dichos dos q estando presos dellos dichos
presos q dixo q dellos dichos presos q dixo
q dixo q dixo q dixo q dixo q dixo q dixo
q dixo q dixo q dixo q dixo q dixo q dixo
q dixo q dixo q dixo q dixo q dixo

palaçio dito al scriuia yuso scripto y dado ju
sy los dichos testigos el dicho p̃o Jeronymo
yoros sus aliados y parientes

15 E luego dicho dia mes y año dicho el dicho p̃o Jeronymo yoro dixo que por la offensa fecha a su padre gonçalo perez rancho y a su hijo de pocos años y por ser ydos de sus tierras de aquel y por aver bandeado y pronunciado en la ciudad de Huesca contra el dicho su padre y contra el dicho p̃o Jeronymo el fiscal de su mt. y contra Catalina alias de Ayllon p̃o Jeronymo su hijo y de dicha Catalina alias de Ayllon su muger y todos sus parientes y amigos que pudiesen ser y estuviesen en su ayuda y favor y dar orden de rejuntarse y juntarse en la dicha ciudad de Huesca y en otras partes y lugares del dicho reyno y juntarse y yr

Y luego

Yncontinenti dicho dia mes y año dicho ante mi dicho scriuia y testigos yuso scriptos el dicho p̃o Jeronymo yoro en nombre de dicho su padre y de sy mismo y de dicho su hijo y de dicha Catalina alias de Ayllon su muger y de todos sus parientes y amigos que pudiesen ser y estuviesen en su ayuda y favor y de todos los otros que en dicha ciudad de Huesca y en otras partes y lugares del dicho reyno se juntaron y juntarian y yrian y cabalgarian y de cada uno dellos dixo que por quanto el dicho su padre y sy mismo y dicho su hijo y dicha Catalina alias de Ayllon su muger y todos sus parientes y amigos que pudiesen ser y estuviesen en su ayuda y favor y todos los otros que en dicha ciudad de Huesca y en otras partes y lugares del dicho reyno se juntaron y juntarian y yrian y cabalgarian y cada uno dellos temia de absencia dellos por ser ydos y ausentes de dichos sus lugares y casas y bienes y haziendas y temia de perder y confiscar todos sus bienes y haziendas y temia de perder la vida y sus personas y temia de ser presos y detenidos en la carcel de la dicha ciudad de Huesca y en otras partes y lugares del dicho reyno y temia de ser muertos y lisiados y temia de otros muchos inconvenientes y daños que se le podian seguir y recrecer por razon de lo sobredicho y por ende dicho dia mes y año dicho el dicho p̃o Jeronymo yoro dixo que requeria y requirio a mi dicho scriuia que le diesse y testimoniasse a el y a los otros sobredichos en su nombre y de todos los otros sobredichos un publico instrumento o dos o mas quantos le pidiesse y menester fuesse para que sobre lo sobredicho y cada cosa dello pudiesse pedir y demandar y requerir a los magnificos justicia y jurados de la dicha ciudad de Huesca y a otras qualesquier personas y lugares del dicho reyno y a otras qualesquier personas que sobre lo sobredicho y cada cosa dello le diesse y administrasse todo el favor y ayuda que menester fuesse y que pudiesse ser y estuviesse en su ayuda y favor y de todos los otros sobredichos y que sobre lo sobredicho y cada cosa dello pudiesse hazer y hiziesse todo lo

Die xxpi. augusti anno
dñi Mo. Dlo. xlvij.

Coram dicto domino Locumtenente et Justicia Aragonie sedente pro tribunali in Cesaraugusta, comparuerunt personaliter discretus Johannes Lopez de Heredia, procurator fiscalis dicti domini Regis, ex una parte, et Johannes de Monserrat, alias de Cervera, civis Cesaraugustanus, ex altera, et dicto procuratori fiscali dicti domini Regis proponente contra dictum Johannes de Monserrat, alias de Cervera, civem Cesaraugustanum, quod cum ipse Johannes de Monserrat, alias de Cervera, civis Cesaraugustanus, sit et fuerit publicus et manifestus latro et robator stratarum publicarum et homicida, et ipse Johannes de Monserrat, alias de Cervera, civis Cesaraugustanus, ex certa scientia et animo deliberato, die Martis, que fuit xxiij. mensis presentis augusti, anno presenti Mo. Dlo. xlvij., in hora vesperarum, vel circa, in termino de Alagon, in loco vocato Sancta Maria de Alagon, in strata publica per quam itur et discurritur de Alagon ad Cesaraugustam, in loco vocato Sancta Maria de Alagon, in termino

Die xxj. augusti anno
a. d. M. D. xlvij.

Yo dicho dia ante los s. Just. auias y pedro lopez porero
yo fuy mostrado y el alguazil fuesse dello madaron q. no pare
en esta ciudad mi reyno y q. se vaya y por q. me fue lo pedido
fazer q. agora sonara en sefarde el alcayde yala no se le do
mas dineros nas de vara y dello pido

Despues dicho dia ante los dichos

Die xxiiij.ma mensis
de 1560 recepta

Yo de die a recebir los S. Jurados y pedro lopez porero
yo fod mor scriv.no y el alguazil fuera de[l] mesmo. y no pare
en esta ciudad ni reyno y que se vaya y por mi mejor conpañ
hazer y hazer lo mas en casa de el alguazil de yala no se halle

y diciendo el dicho sante y dicho bartolome alberton al dicho fuentes
quando hallaua oportunidad dixo el mismo presente y vistos
ala plaça mañana q[ue] yo os mostrare otros dos tan grandes
trayroes como este y assi al otro dia siguiente venidos ala
plaça salliendo de la de portalet le mostro el dicho fuentes
a micer clabero micer jayme de luna que salian todos
tres juntos de la diputacio y entonces dixo bartolome
alberton compañero del dicho sante q[ue]n es aquel gentilhom
bre de ellos con luto y el dicho sante le respondio es otro
compañero suio pero de poco no importa y assi mismo q[ue]
a cabo despues q[ue] les hubo mostrado las casas de los dic
tos micer clabero y micer jayme de luna muchas ve
ces diziendo acerca de lo dicho sante y assi cõpañeros el
dicho fuentes les preguntaua si auian venido a sus
casas los dichos lugartenientes porque el dicho sante
y sus compañeros tenian orden de aguardarles en las plaç
mas luego despues de otros acometer y el dicho fuentes
les dezia aguardaos q[ue] yo yre a reconocer si estaran los
estudios abiertos y algunas veces venia a el dicho fuentes
de reconocer los estudios de los dichos micer jayme de luna
y micer pedro clabero lorenyo porque queria trayzionar
sabelo dizendole si vosotros no lo quereis hazer yo lo
hare porque es cosa q[ue] importa mucho por que si dexa
caer a uno destos podria salir algun otro en fuga y
todos son amigos de mi amo y dizen que por lo hecho
mal endose a la sentencia en contra y viva el rey y assi
do al dicho micer jayme de luna el dicho sante y su cõpa
nero pasando por canto del rio debeo y alos oraciones tarde
do de hubiesen mas oportunidad de poderle matar

aunque estaua con dos otros y no acometiendo por no tener
intencio de hazerlo - visto el dicho fuentes q[ue] no lo hazia
como sabio q[ue] era pregunto empero de primeras delante
de los otros q[ue] que le auian dicho q[ue] hazia y el dicho sante
le dixo q[ue] no le auian dicho nada mas de que le auian
rogado q[ue] le acompañase y q[ue] no sabia mas de ello
y no quiere que nadie le entienda y esto le dixo de parte de
su amo y si no el mismo dixo q[ue] es uno de los cient hue
dos os dize un caballero catalan q[ue] es como un amo y
nas q[ue] os haze y os paga en fiesta q[ue] el tomaron
a responder el dicho sante y su compañero q[ue] no entendian en
sangre mia q[ue] sabian primero con el dicho pedro jeronimo
su amo y el dicho jayme defuentes q[ue] pensaua le auian
dolen mucha de diez de agosto que aunque es grande no
ay sacramento en aragon porque si no lo prenden q[ue] hazen
no enformento luzero muy seguros y pues el fin a que es
tauais tan voluntarios se marauillaua q[ue] agora reusais de
hazerlo los quales dixo el dicho sante le tornaua a respon
der q[ue] en ninguna manera lo haria y el fuentes le volvio
a replicar sosegaos hermano bartolome diziendole el compa
ñero de el dicho sante que yo tengo agora dinero y yo os
dare una capa y saio frizados con los podreis remediar
lo qual dixo el dicho sante que vendria antes q[ue] lo prendiesse
y dixo que todas las vezes que sabiua en esta materia
sera desde hoy y assi estuvo concertado diziendo que dia

luego despues en el
jur.s pues el mesmo
lo q[ue] no vino y lo
el mesmo q[ue] se ve
llo la pena q[ue] pero
q[ue] no deb librar y

con el dragoso leg

lego fue sacado
el Juan mons
lo dicho mando
ora se le mand
e q[ue] no vaya
el cargo mencl

sol. de sancho
S.to de Viro Jobey

El Jaferia
dela audien
igual hijo dela

como el hauia intimado amg. pedro clauero que pagase

no le quitaba el bonete ni hizieron otra cortesia alguna por manera
q todos las vezes q hablando era de noche q amas dello dize que
fueron informados el dicho sante y su compañero q los dichos
Lugarteniente eran hombres de calidad y del consejo del justicia de
aragon q del consejo dela santa inquisicion mas cladaron q
assi el dicho sante dixo a su compañero mira que pues se han
metido a robarnos la capa q el sayo q sayador tomara de aqui
a pocas dias diez o doze reales q irnos hemos a vadaquia
corriendo q hizieramos mal a estos señores nos buscar
an harta el cabo del mundo y assi vinido la noche sig
uiente el dicho fuentes con tres o quatro de sus
gente q los dichos q es este Gaines mirabo donde teneis
la ballesta del qual le respondieron q la tenian empeñada
en casa de mose de mingo el pillero por quatro reales
q dixo el dicho sante aguardadme al canto de frente
casa de mose domingo el pillero q dixo la traire q assi
la trujo q el dicho fuentes dixo al dicho bartolome
alborotin no la tendreis vos esta ballesta q el dicho q
no q assi la tomo el dicho fuentes q bartolome q fueron
juntos a la casa de pedro juan del caso entonces el
dicho fuentes se quedo q despues de lo sobredicho dixo
el dicho sante q conociendo el mal caso que queria ha
zer se fue a mastre domingo el pillero q le dixo di
ziendole q rogandole mucho q le buscase un clerigo para
muy mucho el caso q dixo q el fue buscarle q assi lo tomo q fue
figura a ante ferrer del pilar q lo acabo delante un religio
so al qual el dicho sante confeso q todo todo el caso q le dixo
q le absolviese a los dichos lugartenientes siendo absuelto q otro
no supiese nada q fue despañero q tambien le acabo de asse
gurar

Jo de die ante mi los s. juez. anas y pedro lopez ponero
go fee mo se cierra q est alguacil q fuera del madero q no parez
ca esta ciudad ni reyno q que se vaya q por mas q no lo pueda
hazer q ahora sea en cierta alcaz de pala no se le de
[illegible] luego despues enel
[illegible] juez. pues de mesmo
[illegible] bo q sin razon ylo
[illegible] q mesmo q se vu
[illegible] llo q pensare
[illegible] q mande librar y
[illegible] rem dragoso fee
[illegible] cargo fue sacado
[illegible] de juan mon
[illegible] q fue mandado
[illegible] ora se le mande
[illegible] de granada no
[illegible] el cargo mencio
[illegible] me. de santo
[illegible] s. to q fue ro fabre

Dari volome (alteri) mihi dicto dr. q fui. el qual hizo relacion
como el hauia intimado amz. pedro clauero que pague

Die xxj. augusti anno
dº dº Lvº. assessje

Yo dicho ante los s. Jurs. anes y pedro lopez porero
yo Joan monserrat / si algun[o] huuiesse dubdas madaron q no pare
esta sentencia en mi reyno y que esta vaya y por mi no lo pueda
hazer q ahora como en casa del alcayde yala no se lea
ron. dixeron que si y se vaya y assi se hizo. Et luego despues enel
mesmo lugar delandicho los dichos s. Jurs. pues el mesmo
monserrat hazer pidio q le desse testimonio verbo por verbo ylo
testificaron todo segun y como se hadado en aquesta
sentencia segun dicho es. Et luego el dicho monserrat
dixo q el no queria dello apellar ni suplicar y
assi fue mandado librar no fue le dicho q si apellaua q
pedia dentro luego.

Die xxvjo. augusti anno
dº dº Lvº. assessje

Yo dicho ante el dicho Jurs. vi q el dicho preso fue sacado
de la carcel a la sala de la audiencia el dº Joan monserrat
alguazil real. el qual dixo q le era mandado
por el dicho assessor q le sacasse de la carcel y le truxesse
por mi mesmo a la audiencia para q el dicho assessor
le hiziesse cierta[s] preguntas y el dicho preso fue traydo
por mi dicho alguazil a la dicha audiencia y
puesto en pie delante el dicho assessor. El qual
le dixo q si queria dezir la verdad de lo que le
preguntasse. El dicho preso dixo q si. Et luego
el dicho assessor le dixo q como se llamaua y
de donde era y de que hedad. El dicho preso
dixo q se llamaua Joan y q era de Ayerbe y
de hedad de xxiij. años poco mas o menos.
Et luego el dicho assessor le dixo q como
estaua preso. El dicho preso dixo q no
sabia por que estaua preso. Et luego el dicho
assessor le dixo q como estaua preso. El dicho
preso dixo q no sabia por que estaua preso

lo que se debia de los alimentos de Juan monserrat fillero
del tpo. que hauia estado preso y el alcayde
hauia gastado que eran trezientos y quinze sueldos
el qual dixo que le Respondio que lo diese en escripto
por memoria y que el dicho S. Mag. lo proueyese y hiziese
poner en el proceso.

Die ut. mensis Martij anno M.D.Lvij. Ante la sala
de la audiencia Ante el Dr. Mag. Cerbantes pareció
Jua. del valle carcelero del S. offio. el qual dixo que
Supp. ad. sus. le mande pagar los alimentos del dicho
Juan monserrat fillero q son trezientos y quinze
sueldos por quales dexo mo. pedro clauero con su
tor del S. offio. y que el ha embiado a dezir que
mandando lo Sup. ad pagara. Y el dicho S. Mag.
Dixo que hasta ser la dicha cantidad lo que diese
razon porque lo dexaba de hazer. Y que se lo di
esen assi.

Die xx. mensis Martij anno M.D.Lvij. Ante la sala
de la audiencia ante el Dr. Mag. Cerbantes el
dicho Jua. del valle carcelero ante el dicho mo. pedro
clauero el qual dixo que el sobre dicho monserrate
fillero estuuo preso desde veynte y siete de sett.
de M.D.Lvi. hasta xxvij. de agosto. de 1556. que son
los dias 2di. a razon de vn sueldo cada dia montan
trezientos y vn sueldo y de agua y tal para hazer
lauar los panos. todo el dicho tiempo catorze
sueldos. Y es todo trezientos y quinze sueldos. Y que el
el dicho mo. pedro clauero dicho S. es presto y apare
jado de pagar siempre q. fuesse por ello el dicho
carcelero

Die xxvno mensis nouembris
anno ut. q. Lvno ofassere

Yo dem. de ante el señor Jurado. Y. Gaspar cerbantes pa
rescio el muy. mo. mer pedro clauero el qual dixo que
dio que yo hobo pagado los cantidades que se le an
dado de los processos de pedro Jeronymo cerdan. Juan monet
seruere Juyme despuemes. Luis de pilos. Joan romo
nos. Barto. de albertin. Joseph. de los alimentos alcar
celero como de lo que se dem. a los notarios. Donde su
plica con su pad. que el cancellero le otorgue el apodo. de lo
que ha recebido y gramo ha que se pagado de los dichos
cantidades. Y assi mesmo de lo que han recebido los notos.
de los dichos. de los processos. Y gramo dize. Y hizo
gracia que a ruego. Y mego. Y ser los a ruego de
dicho de prado. Y porque conste. Y porque memoria. Y al.
baria. de Ldo. diego de prado. la qual mostro al señor Juez
Y en el proceso de Juyme despuemes. Y los dezmeros. Y el
Espanol mayor del prado. Y por mano de Agnazel. Y de Jeru
de que. Y en apodros. Y como. Y han recebido. Y en su
poder. Y en el dicho S. mando que se les mosse al alcay
de. Y no tarde. Y pagnedo. Y dichos apodros. Y de razon
porque no. Y dan fe. Y testigos. Y dicho

[illegible] dela. delos s-q. que pauramos reffabo por mano de
[illegible] razie eus de Zerecho por lapaue gnéme lo bra de
dello delos processos ien[illegible] rossos los obrs. hober reffe
dos.

Die xxvmo. mensis nouembris anno ao. d l xxvo. ego
ffrie. notos dengles nos. dessrs. offrio demand. delfor
Jng. cerbanes pareso ante la presen. de Joan dvalleca
dello dessamo offrio dgnae Jntime. qnotssigne como mi
dro clobero hadia pdio. alseno Jng. ce mendosse dar apo
dos delos dios. gnee ecada dad. dehoda reseebido gne
temo necessidad. dellos para su[illegible]

Joan delvalle respondio dixo gnel Jnte. xpssodo la
gneua en eldho mi dr clobero en sos cosos rgnelo
tenia en escripto todavno sella ydio gnevbrad canelo
gnel Jnte. lo gne debia a gnelo tenia por Jntimado
gno dixo ey

Die xmo mensis decembris
anno ao. d l xxvo. alsodicto

Apocha Eodem die lo Joan delvalle canceller delos Lance-
llos declanes offrio delo Jng. de argd hobligame
en nre acostumado seo alsodicho rrecaudo dvalo ho-
ber hobd. delmodo mes. en poder mio notario del mag.
mi dr pedro clobero en nombre de dichos offrio domicilio
do en la mora rrecaudo de non poder tuchemos q gnitze
dos. los gnales son por razo y cargo delos alme-
dgalas gne hize pena carcel ecclesiastica Joan montserose.
el dicho pdo. preso. como de en dicho proceso ene
vmo de mayo dcc. xiiij. anyo por dicho gnel dicho alcayde
dio ey Et rogne. delos dichos M.V.D. metensi personid
dicho pagado. obligo el dicho gnl. alcayd. los dichos sus fiadores
valederos ey

El dicho delos nos. Joan dnelcon. Jnte. dicho offrio